



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 27 de julio de 2018 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura e Igualdad. (2018050360)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente orden se realiza un reducido número de modificaciones de puestos de trabajo que afectan tanto a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, como de personal laboral.

En cuanto al personal funcionario, se crea un puesto de Trabajador/a Social en el Instituto de la Mujer de Extremadura, especialidad inexistente hasta el momento, e imprescindible para el desarrollo de las tareas propias del Instituto. El resto de modificaciones llevadas a cabo persigue armonizar los puestos disponibles con las necesidades presentes. Asimismo, se asigna el complemento específico A1 al puesto con número de código 5784, Arqueólogo, en ejecución de la Sentencia n.º 80/18, de 3 de julio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida.



Por su parte, en relación al personal laboral, las creaciones de puestos en el Instituto de la Juventud complementan las originadas por los reconocimientos como indefinidos no fijo de diversos empleados públicos, ya que, en este caso, los trabajadores que los ocupaban renunciaron a ellos, quedando vacantes. Asimismo, las modificaciones efectuadas inciden principalmente en características relacionadas con la jornada y horario de trabajo.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad, según figura en los anexos I, II y III para la creación, modificación y amortización de los puestos de trabajo que en los mismos se incluyen.

***Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura e Igualdad, según figura en los anexos IV, V y VI, para la creación, modificación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Tercero. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 27 de julio de 2018.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD																			
Centro Directivo...: 8210		INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones									
									Titulación	Especialidad / Otros											

8210
42357710TRABAJADORA SOCIAL
MÉRIDA
S 20 B.1 IR N A2 C
TRABAJO SOCIAL THM



ANEXO II

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD SECRETARÍA GENERAL									
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Consejería.....: 4241110 Centro Directivo...: 42411510	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		H O R	N I V	TP / Subcont	Gr. / PR	Subgr			
4241510 13473 TECNICO/A EN DOCUMENTACION MÉRIDA S 20 B.1 IR N A2 C BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION									
CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA									
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Consejería.....: 4241110 Centro Directivo...: 4216110	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		H O R	N I V	TP / Subcont	Gr. / PR	Subgr			
4216110 37971710 TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA S 20 B.1 IR N A2 C ADMINISTRACION GENERAL									
CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P.CU									
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Consejería.....: 4241110 Centro Directivo...: 4216210	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		H O R	N I V	TP / Subcont	Gr. / PR	Subgr			
4216210 5784 ARQUEOLOGO/A CÁCERES S 22 A.1 IR N A1 C ARQUEOLOGIA THM									



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R		I N V		C O M P L E M E N T O		T P		G r /		Título	Requisitos para su desempeño	Méritos	Observaciones
		I	N	V	I	E	S	P	P	R	S				
4216110	18278 PROFESORA ESCUELA SUP. ARTE DRAMÁTICO CÁCERES														
		S	22	A.1	IR								MUSICA MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		



ANEXO IV

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....:		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD										
Centro Directivo.....:		DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P.CU										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			R R I A			Observaciones
						P	G	N	C	R	I	
Categoría / Especialidad						Titulación		Requisitos		Méritos	Observaciones	
						Otros						

THM

3956510
42357910 AUXILIAR DE BIBLIOTECA CÁCERES
BIBLIOTECA JP2 L3.2 C IV 16 2728 AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....:		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD										
Centro Directivo.....:		DIR. GRAL. DE DEPORTES										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			R R I A			Observaciones
						P	G	N	C	R	I	
Categoría / Especialidad						Titulación		Requisitos		Méritos	Observaciones	
						Otros						

THM
DF

3972010
42358210 CAMARERO/A-LIMPIADORA CÁCERES
INSTALACIONES DEPORTIVAS L1 C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....:		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD										
Centro Directivo.....:		INSTITUTO DE LA JUVENTUD										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			R R I A			Observaciones
						P	G	N	C	R	I	
Categoría / Especialidad						Titulación		Requisitos		Méritos	Observaciones	
						Otros						

THM

4246710
42358910 MONITORIA DE DINAMIZACION JUVENIL ALMENDRALEJO
ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN L1 C IV 16 2461 MONITORIA DE DINAMIZACION JUVENIL

THM

4246710
42358910 AYUDANTE TECNICO/A DINAMIZADORA JUVENIL HERRERA DEL DUQUE
ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN C III 18 2460 AYUDANTE TECNICO. DINAMIZADORA JUVENIL



ANEXO V

Consejería.....: 4241110 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD														
Centro Directivo....: 4241510 SECRETARÍA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			R I A	V T	Requisitos		Méritos	Observaciones
						R	I	A			Titulación	Otros		

4244410
1000611 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A BADAJOZ
SERVICIOS TERRITORIALES
C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

Consejería.....: 4241110 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD														
Centro Directivo....: 4216210 DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P.CU														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			R I A	V T	Requisitos		Méritos	Observaciones
						R	I	A			Titulación	Otros		

3956510
1006837 VIGILANTE DE BIBLIOTECA BADAJOZ
BIBLIOTECA
JP2 L3.2 C IV 16 2735 VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
P.A.R.
THM

3956510
1009377 VIGILANTE DE BIBLIOTECA BADAJOZ
BIBLIOTECA
JP2 L3.2 C IV 16 2735 VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
P.A.R.
THM

Consejería.....: 4241110 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD														
Centro Directivo....: 6110 DIR. GRAL. DE DEPORTES														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			R I A	V T	Requisitos		Méritos	Observaciones
						R	I	A			Titulación	Otros		

3972010
1007240 SOCORRISTA CÁCERES
INSTALACIONES DEPORTIVAS
L1 C IV 16 2710 SOCORRISTA
THM
DF



ANEXO VI

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD										MÉRITOS	OBSERVACIONES
Centro Directivo...: 4216210		DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P.CU											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especl./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R I A V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones			

P.A.R. THM

JP2 L3.2 C IV 16 2735 VIGIL. DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD										MÉRITOS	OBSERVACIONES
Centro Directivo...: 6110		DIR. GRAL. DE DEPORTES											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especl./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R I A V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones			

THM

C V 14 5117 PEON ESPECIALIZADO- GENERAL 30%

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD										MÉRITOS	OBSERVACIONES
Centro Directivo...: 8210		INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especl./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R I A V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones			

THM F

C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL

• • •